VERBAL	
PROCESO	08001405301620180073500
DEMANDANTE	WILLIAN ALEMÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO	FUNDACIÓN CENTRO MÉDICO CAMPBELL LEASING DE OCCIDENTE S.A. JUAN CARLOS LIZCANO SOSSA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente Demanda declarativa Verbal presentada por el señor WILLIAN ALEMÁN RODRÍGUEZ contra la FUNDACIÓN CENTRO MÉDICO CAMPBELL, la sociedad LEASING DE OCCIDENTE S.A. y el señor JUAN CARLOS LIZCANO SOSSA, en la cual está pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de junio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

VERBAL	
PROCESO	08001405301620180073500
DEMANDANTE	WILLIAN ALEMÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO	FUNDACIÓN CENTRO MÉDICO CAMPBELL LEASING DE OCCIDENTE S.A. JUAN CARLOS LIZCANO SOSSA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar fecha para celebración de audiencia inicial, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 372 ibídem, indica:

> *"El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.*
>
> *El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia."*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día martes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

TERCERO: REMITIR a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado a través de la Secretaría, vía correo electrónico.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web, a través de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

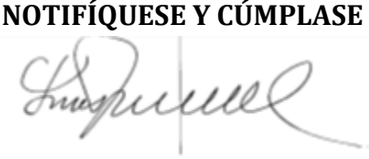

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e11544ba50b86739e17a800fe3e9686e7e86e713212ed78069628ef85dea200**
Documento generado en 28/06/2022 03:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica